Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Ibarra, Luciano Gabriel c/ Gobierno de la Provincia de Córdoba s/ incapacidad - ley de riesgos”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con uno de los requisitos previstos en el artículo 4°, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Luciano Gabriel Ibarra, parte actora**, representado por el **Dr. José Luis Coppari Gigena**.

Tribunal de origen: **Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala Décima de la Cámara del Trabajo y Juzgado de Conciliación 4ª Nominación de la Provincia de Córdoba**.